



**RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2020, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, por la que se regula para el curso académico 2020/2021 la autorización de comisiones de servicios por razón de desempeño de cargo electivo.**

El objetivo de la presente convocatoria es dar solución a una situación excepcional, como son las comisiones de servicios por razón del desempeño de cargo electivo.

Por todo ello, el Departamento de Educación convoca con carácter extraordinario, un procedimiento que contempla las comisiones de servicio, definiendo los supuestos y los fines para los que estas figuras han sido creadas.

En relación con las situaciones administrativas que puedan derivarse de la materialización de esta convocatoria, procede hacer una mención a la figura de la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo, regulada en el artículo 54 de la *Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca*, y en el artículo 12 del *Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi*.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-CONVOCATORIA Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN**

Convocar el procedimiento de autorización de comisiones de servicios por desempeño de cargo electivo.

**SEGUNDO.- PARTICIPANTES**

Podrán participar en esta convocatoria:

- 1.- Los funcionarios y las funcionarias de carrera de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 2.- Los funcionarios y las funcionarias en prácticas podrán participar en la convocatoria, si bien la concesión efectiva de su petición quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario o funcionaria de carrera en el curso 2020/2021.
- 3.- Los funcionarios interinos y las funcionarias interinas que se encuentren ocupando un puesto de curso completo podrán participar, si bien la concesión efectiva de su petición quedará subordinada a que obtengan puesto de curso completo para el curso 2020/2021.
- 4.- Excepcionalmente, en los plazos establecidos en esta convocatoria podrán ser atendidas peticiones del personal laboral docente fijo o indefinido y del personal laboral indefinido en la categoría de profesor de religión.

No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios y las funcionarias dependientes de otras Administraciones Públicas, por no estar incluidas en su ámbito subjetivo.



### **TERCERO.- REQUISITOS**

1.- Encontrarse en situación de servicio activo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del *Decreto 339/2001, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas*, o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.

2.- Tener destino definitivo o provisional en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.- El personal que obtenga una comisión de servicios a través de esta convocatoria podrá participar en nuevas convocatorias para el curso escolar 2020/2021. En el caso de que participe en más de una convocatoria, deberá optar por una de ellas antes del 31 de mayo de 2020, de no hacerlo prevalecerá esta convocatoria, salvo que participe en la convocatoria por motivos de salud, en cuyo caso prevalecerá esta última.

### **CUARTO.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Dentro de esta modalidad excepcional de autorización, podrán concederse comisiones de servicios en aquellos supuestos de desempeño de cargos electivos en las Corporaciones Locales con el fin de posibilitar el acercamiento del puesto de trabajo al lugar del desempeño de dicho cargo, siempre que se cumpla lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### **QUINTO.- SOLICITUD**

1.- Las personas interesadas deberán presentar solicitud a través del modelo al efecto disponible en el siguiente enlace a la página web del Departamento de Educación.

La presentación de dichas solicitudes podrá realizarse tanto en las Delegaciones Territoriales como en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la y 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Junto con el escrito de solicitud, habrá que adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado de cargo electivo
- Copia de la Resolución que autoriza la compatibilidad. En su defecto, copia de la solicitud de compatibilidad.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 20 de marzo de 2020, inclusive. El plazo comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Departamento de Educación.

3.- Sólo se admitirá la renuncia a la comisión de servicios concedida, hasta el día 31 de mayo de 2020 (inclusive).

La renuncia a la comisión de servicios concedida deberá ser aceptada por el órgano competente.





## **SEXTO.-RESOLUCIÓN**

- 1.-El Director de Gestión de Personal resolverá en base al cumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 2.-La resolución del Director de Gestión de Personal se publicará, a efectos de notificación, en la página web del Departamento de Educación.
- 3.-Contra la resolución del Director de Gestión de Personal podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

## **SÉPTIMO.- EFECTOS**

Todas las autorizaciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán vigencia durante el curso escolar 2020/2021 sin que sean susceptibles de renuncia por parte de la persona interesada durante dicho periodo.

En el caso de que el resultado del concurso de traslados proporcione con carácter definitivo la consecución de los objetivos que se pretendían obtener a través de esta convocatoria, la persona interesada se incorporará a su puesto obtenido por concurso de traslados, considerándose desistida la solicitud de comisión de servicios.

En el caso de que la persona a la que se concede la comisión de servicios se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata, momento en que se le adjudicará definitivamente la comisión de servicios. Si no se produjera el reingreso de manera inmediata la concesión de la comisión de servicios quedará sin efecto.

Las personas propietarias definitivas conservarán su puesto de origen en todo caso, y cuando pasen a desempeñar otro puesto quedarán en situación de comisión de servicios.

## **OCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición (c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública *Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales; Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; y normativa de desarrollo*).

Las personas solicitantes consienten expresamente que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como su publicación en la página web del Departamento de Educación (<http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>), únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.



## **NOVENO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento y de funcionamiento de órganos colegiados serán de aplicación la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y el *Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas*.

## **DÉCIMO.- RECURSOS**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de marzo de 2020.

JON AGUIRRE HUERGA  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL